

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO - MAGDALENA

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PERTENENCIA

47-570-40-89-001-2020-00002-00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a estudiar el nombramiento de un curador ad-litem, por haberse cumplido los tiempos del emplazamiento, dentro del proceso del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ALBERTO MANUEL LEAL ACOSTA.

II. CONSIDERACIONES

El 20 de octubre de 2020 se realizó la publicación de la persona emplazada en el Registro nacional de personas emplazadas, a la fecha ha transcurrido quince (15) días como lo indica el artículo 108 del C.G.P., y la persona emplazada no concurrió a contestar la demanda, razón por la cual es necesario nombrar curador ad-litem para que los represente.

Se nombra como curador ad-litem, al togado EFRAIN GRANADOS PRENTT para que represente al señor ALBERTO MANUEL LEAL ACOSTA emplazado que no contestó la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo, Magdalena,

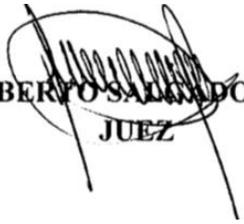
RESUELVE

1. NOMBRESE como curador ad-litem del señor ALBERTO MANUEL LEAL ACOSTA al abogado EFRAIN GRANADOS PRENTT, quien reside en la calle 6 No.16-19 de Ciénaga Magdalena, TEL: 301-6248977 y 4103933.

Comuníquesele la designación, a fin de manifestar si acepta el cargo o se encuentra en alguna causal de impedimento.

2. En caso de aceptación del cargo, notifíquesele el auto que libró mandamiento de pago de fecha 16 de enero de 2020 y córrase traslado de la misma.
3. Désele aplicación al Decreto 806 del 2020, en razón de la pandemia COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ